



Por medio de la cual se hacen nombramientos en Provisionalidad en Vacancias Definitivas, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, provisión directa por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de Excelencia.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el literal a, Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece: "Nombramientos Provisionales", cuando se trate de proveer transitoriamente empleos Docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: b. En Vacantes Definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso." (El subrayado es nuestro).

Que por Decreto No. 490 de Marzo 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 2.4.6.3.14., en su Parágrafo "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales.

Que según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren Docentes en las distintas Areas de desempeño.

Que de acuerdo a lo anterior en la planta de cargos del Departamento, en la actualidad no existe lista de elegibles.

Que en el Departamento del Magdalena, existen vacantes definitivas ocurridas por *Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos y Pensión por Invalidez*, tales como:

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en provisionalidad en las Vacancias Definitivas, a personas que reúnan las condiciones establecidas por Ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y contando con las Vacancias Definitivas presentadas en el Departamento del Magdalena, dispone el funcionamiento del Aplicativo BANCO DE LA EXCELENCIA, (página bancoexcelencia.mineducación.gov.co.), para las inscripciones de Docentes.

Que el Aplicativo Banco de la Excelencia es un medio de preselección y no de asignación de la vacante.

Que en la base de datos de esta Secretaría no se encontró ningún aspirante para desempeñarse en las distintas vacantes definitivas, por lo que el sistema habilita la provisión directa para efectuar nombramientos provisionales.

Que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos de Docentes.

Los elegibles de los listados territoriales, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que no acepten los nombramientos, la entidad podrá nombrar a personas que cumplan los requisitos.

Que según el Decreto 059 de Febrero 17 de 2017, emanado de la Gobernación del Magdalena, se modifica el Decreto 238 de 17/02/2015 y se adopta la Planta Global del Personal Docente - Directivo Docente y Administrativo

Que a partir del proceso de análisis técnico desarrollado entre la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena y el Ministerio de Educación Nacional para determinar la estructura y necesidad de la Planta de Cargos Docente con base en la matrícula registrada en el SIMAT.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en provisionalidad en los Cargos Docentes antes comentados a personas que reúnan las condiciones establecidas por Ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 GOBERNACION
 SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA
 DECRETO 0261 - 2019

100-26

18 JUN 2019

Por medio de la cual se hacen nombramientos en Provisionalidad en Vacancias Definitivas, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, provisión directa por Habilitación del Apicativo Banco Nacional de Excelencia.

Pag.2

Tratándose de los cargos aprobados de Docentes -Directivos Docentes estos serán ocupados por personas inscritas y seleccionadas en el *Aplicativo del Ministerio de Educación Nacional, Banco de la Excelencia*, anexo a la relación al presente acto administrativo.

Que el nombramiento será en forma Provisional en Vacancia Definitiva, por provisión directa, mientras se provee por Docentes en propiedad, por concurso de méritos o hasta que la Administración lo determine por necesidad del servicio.

Que según certificado de Disponibilidad Presupuestal 033 de Abril 10/2019 y 307 de Abril 26/2019, expedido por el Área Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, por el Profesional Universitario Leonardo González Herrera, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en la planta de cargos aprobada.

Que las plazas de Docentes en vacancias definitivas serán asignadas a las Instituciones Educativas del Departamento, en los municipios no certificados, para suplir las necesidades presentadas en las distintas Áreas de desempeño.

Que revisadas las Hojas de Vida presentadas a esta Secretaría, los señores, que se relacionan a continuación, Departamento del Magdalena, mientras se realiza la provisión de los cargos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por concurso de mérito y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

1-OSVALDO ENRIQUE ROPAIN LOBO, identificado con C.C.8.698.589 expedida en Barranquilla, título Arquitecto otorgado Universidad Autónoma del Caribe, Acta 48, Folio 003 Libro 35, el 15 de Diciembre de 1984, fecha de nacimiento 26 de Enero de 1956.

2- ANGEL MARIA MUGNO SIERRA, identificado con C.C.85.445345 expedida en Ariguani, título Teólogo, otorgado Pontificia Universidad Javeriana, Acta 4470, Libro 33, Folio 179, del 26 de Noviembre de 2004, fecha de nacimiento 1 de Febrero de 1973.

3- SINTIA PATRICIA DE LA HOZ PEÑA, identificada con C.C.1.083.461.471 expedida en Ciénaga, título Licenciada en Matemáticas y Física, otorgado Universidad Popular del Cesar, Libro 10, Folio 63, del 30 de Septiembre de 2016, fecha de nacimiento 7 de Junio de 1988.

Que los títulos profesionales fueron enviados directamente a los correos de las respectivas Instituciones Educativas, para su verificación y la respuesta fue recibida por el mismo medio.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Provisionalmente en las Vacancia Definitivas, en la Planta Global de Cargos de Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos a los Docentes que se relacionan por provisión directa de acuerdo a la *Habilitación del Apicativo Banco Nacional de Excelencia*, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales serán cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

NO. ORD	No. CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	GRADO - AREA	I.E.D.-MUNICIPIO	Docente Titular
1	8.698.589	OSVALDO ENRIQUE ROPAIN LOBO	EDUCACION ARTISTICA	RURAL DE MEDIALUNA - PIVIJAY	Karen Ferreira Britto
2	85.445345	ANGEL MARIA MUGNO SIERRA	ETICA Y VALORES	SIMON BOLIVAR - ARIGUANI	Oscar Pacheco Mugno

W

de
VF



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0261-2019 18 JUN 2019

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, provisión directa, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de Excelencia.

Pag.3

(Viene nombramientos provisional comienza con OSVALDO ENRIQUE ROPAIN LOBO, termina con SINTIA PATRICIA DE LA HOZ PEÑA) total 3

NO. ORD	No. CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	GRADO -AREA	I.E.D.-MUNICIPIO	Docente Titular
3	1.083.461.471	SINTIA PATRICIA DE LA HOZ PEÑA	MATEMATICAS -FISICA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-FUNDACION	Digna Rosa Bustamente

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo. La vinculación que aquí se ordena es Provisional, no ocasiona propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.

ARTICULO CUARTO: El funcionario nombrado provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, en Vacancia Definitiva, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Magdalena.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 18 JUN 2019 2019

Norma Kulle Salazar
Gobernador Departamento del Magdalena

Eduardo Alberto Arteta Coronell
Secretario de Educación Departamental

Eduardo Rodríguez Orozco
Jefe Oficina Jurídica de la Gobernación

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado -Coordinador Area Jurídica
Secretaria de Educación Departamental

Vo. Bo. Francisca Elena Medina Marín
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó: Esther Cecilia Belghams R
Técnico Operativo Área Planta

El Suscrito Secretario de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Eduardo Alberto Arteta Coronell
Secretario de Educación Departamental